

Señores,

**JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

E. S. D.

**Proceso:** EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.

**Ejecutante:** OLGA MARIA MOLINA BENAVIDEZ

**Ejecutado:** BELFRANCE S.A.S. Y OTRO

**Radicación:** 76001310501320230043400

**Asunto:** IMPULSO PROCESAL- FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **BELFRANCE S.A.S.** en el proceso de la referencia, tal y como se encuentra acreditado en el expediente, con el debido respeto procedo a solicitar al despacho IMPULSO PROCESAL, con fundamento en las siguientes:

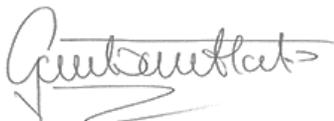
### I. CONSIDERACIONES:

1. Mediante Auto interlocutorio No. 031 del 17/01/2025 el despacho precisó: *“Conforme con lo anterior, se hace necesario fijar fecha de audiencia y diligencia para que las partes controvertan lo allegado al presente asunto, sin embargo, se hace necesario notificar debidamente a la entidad ejecutada SOLIDEZ S.A.S. (...)”*
2. Así las cosas, habida cuenta que se efectuó la notificación al ejecutado SOLIDEZ S.A.S. desde el 28/01/2025 y que ya han corrido los 10 días hábiles del traslado, es procedente fijar fecha para audiencia.
3. El 06 de marzo, 29 de abril y 23 de mayo de la anualidad se radicaron memoriales de impulso solicitando la fijación de fecha para audiencia, sin embargo, a la fecha el despacho no se pronuncia al respecto.
4. Han transcurrido aproximadamente tres meses desde la notificación del ejecutado y el despacho aun no fija fecha, lo que está causando un perjuicio a mi representada debido a los embargos decretados, y que, a pesar de ya haber cumplido con las obligaciones impuestas, se sigue viendo afectada por unos embargos que superan a todas luces el valor de las condenas impuestas y que se pretenden ejecutar.

### II. PETICIÓN

Por lo expuesto, se solicita respetuosamente al despacho, fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de decisión de excepciones propuestas en el presente proceso ejecutivo, en el menor tiempo posible.

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura.